



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 778-MDMM

Mariano Melgar, **19 DIC. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **16 de diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, trató: **Dictamen Legal N°415-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

Informe N°596-2024-GDS-MDMM de fecha 04.12.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Acta de conformación y/o actualización de la instancia de la articulación Local – IAL del Distrito de Mariano Melgar con fecha 26.05.2024, Dictamen Legal N° 415-2024-OGAJ/MDMM de fecha 11.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo socio en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la "Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS)", la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; y en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, señala que la Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2024-GRA-GR del Gobierno Regional de Arequipa de fecha 24 de setiembre del año 2024 que aprueba el " Sello Regional por la Primera Infancia y Lucha Contra la Anemia" como un mecanismo o estrategia de intervención que contribuya a brindar servicios que prevean y/o reduzcan la prevalencia de la Anemia Materna e Infantil en el Marco del Desarrollo Temprano, así como a mejorar la calidad de vida, los condiciones de la población y el Desarrollo Integral de las Personas de la región Arequipa con énfasis de la primera infancia y con esto logre un Desarrollo Temprano en la jurisdicción de la Región Arequipa;

Que, dentro del marco legal precedente ha sido valorado el contenido del informe N° 596-2024-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social, que remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Mariano Melgar; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano y; de esta forma, el distrito de Mariano Melgar refuerza su compromiso con el fortalecimiento de la inclusión social y la reducción de las desigualdades, impulsando acciones concretas para mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables, evidenciándose así la necesidad de la aprobación de una Ordenanza que cree la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);

Que, mediante Dictamen Legal N° 415-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Mariano Melgar; propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social; de acuerdo a sus propias atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, la siguiente Ordenanza Municipal:

“CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR (IAL-DIS), la misma que estará conformada de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien la preside.
- b) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en calidad de Secretaria Técnica.
- c) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d) Gerente de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- f) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g) Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h) Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i) Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- j) Un representante del Programa Nacional PAIS.
- k) Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l) Un representante de la Micro Red de Salud.
- m) Un representante de la UGEL.
- n) Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o) Un representante del Vaso de Leche.
- p) Un representante de la Prefectura.
- q) Un representante del RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la **FINALIDAD** de la IAL-DIS será la siguiente: Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

- a) Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- b) Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- c) Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- d) Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- e) Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones de servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la IAL-DIS asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que la **DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES** señalados en el Artículo primero deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Social, así como notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatua Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

